

ESTATUTOS DEL CLUB DE PICKLEBALL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

ARTÍCULO 1 - NOMBRE

El nombre de esta organización será el Club de Pickleball de San Miguel de Allende (en adelante, el "Club SMA", "Club" o "el Club").

ARTÍCULO 2 - DECLARACIÓN DE MISIÓN Y GENERALIDADES

1. La misión del Club SMA es promover y hacer crecer el juego de Pickleball para sus miembros y para la comunidad de San Miguel de Allende en general, cultivando un ambiente divertido, saludable, respetuoso, recreativo y social, en todos los niveles de habilidad.

ARTÍCULO 3 - PROPÓSITO GENERAL

1. El Club se constituye como un club social y recreativo exento de impuestos conocido como Asociación Civil bajo el Artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. El año fiscal del Club SMA es del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 4 - MEMBRESÍA DEL CLUB SMA

1. El Club SMA tiene una política de inclusión con respecto a la membresía del Club.
2. Se permite a miembros y no miembros jugar en las canchas durante las horas del Club.
3. Cualquier contribución sugerida para la membresía será determinada por la Junta Directiva (en adelante, la "JD").
4. Tipos de Membresía:
 - a. Miembro Residente: Cualquier individuo que sea residente en tiempo parcial o completo de San Miguel de Allende y que haya completado el formulario de solicitud de Miembro Residente.
 - b. Miembro Visitante: Cualquier individuo que visite San Miguel de manera regular o prolongada y que haya completado el formulario de solicitud de Miembro Visitante.
5. Término de la Membresía:
 - a. La membresía del Club es solo por un año calendario.
 - b. Todas las membresías del Club expiran el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
6. Cada miembro del Club deberá:
 - a. Cumplir con todas las reglas, regulaciones, el Código de Conducta y las mejores prácticas del Club de La Unidad Deportiva Municipal San Miguel de

Allende, del Módulo COMUDE San Miguel de Allende y de la Comisión Municipal del Deporte de Guanajuato.

- b. Cumplir con las "Reglas y Directrices para el Juego en Canchas de Pickleball" de USAPA.
7. Cada Miembro Residente tendrá un voto en cualquier reunión general, en las reuniones anuales, en las reuniones especiales que incluyan a Miembros Residentes, en cualquier reunión en línea que incluya a Miembros Residentes y para la elección de los oficiales de la JD.
8. La membresía puede ser suspendida o terminada por retiro voluntario, violación de las disposiciones de estos estatutos, violación del Código de Conducta, violación de reglas, directrices y regulaciones publicadas promulgadas por el Club.
9. En ausencia de una queja formal presentada contra un miembro del Club, la JD, a su discreción, puede advertir por escrito a cualquier miembro que no cumpla con estas reglas. Al recibir un miembro una segunda advertencia escrita por el mismo tipo de infracción, la JD puede remover a ese miembro del Club por voto mayoritario cuando haya quórum.
10. Al finalizar la membresía, cualquier llave del Club o propiedad del Club en posesión del miembro deberá ser devuelta a un miembro de la JD.

ARTÍCULO 5 - NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE LA JD

1. El Club SMA será administrado por una JD compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres (3) Miembros en General.
2. Un candidato para la JD debe ser residente de tiempo completo de San Miguel de Allende y Miembro Residente del Club.
3. El término de cada posición de la JD es de 2 años con elecciones escalonadas en años opuestos.
 - a. Año 1: Se eligen el Presidente, el Secretario y un (1) Miembro en General.
 - b. Año 2: Se eligen el Vicepresidente, el Tesorero y los otros Miembros en General.
4. Los oficiales de la JD pueden servir un máximo de dos términos consecutivos en su posición actual. No están prohibidos de postularse para otras posiciones.
5. Los candidatos para la JD pueden ser auto-nominados o nominados por otros miembros del Club.
6. La lista de candidatos se comunicará a la membresía general antes del quince (15) de noviembre. Todas las boletas de votación deben ser recibidas por la JD a más tardar el treinta (30) de noviembre.
7. La JD puede llevar a cabo la votación de las elecciones en persona o mediante votación en línea, según lo especificado en el Artículo nueve (9).
8. Los resultados de las elecciones se anunciarán en la Reunión Anual de diciembre y los miembros electos de la JD asumirán sus funciones el primero (1) de enero.

ARTÍCULO 6 – DEBERES DE LA JD, INDEMNIZACIÓN Y REMOCIÓN

1. La JD es la entidad que gobierna la organización y supervisa las operaciones del Club. La JD debe en todo momento funcionar de manera consistente con las leyes de la República Mexicana y asegurar que las acciones tomadas estén alineadas con los estatutos y la Misión del Club.
2. Estas funciones incluirán, pero no se limitarán a:
 - a. Mantener la relación con la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - b. Mantener los registros de membresía y promover la recaudación de contribuciones.
 - c. Considerar los comentarios y puntos de vista de los miembros antes de votar sobre los asuntos que están siendo considerados por la JD.
 - d. Proporcionar publicidad y actividades de divulgación para atraer nuevos miembros.
 - e. Mantener las reglas de juego establecidas por la Asociación de Pickleball de EE. UU. (USAPA).
 - f. Organizar actividades sociales periódicas para los miembros del club.
 - g. Asegurar el cumplimiento de cualquier requisito publicado por la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - h. Establecer comités según sea necesario para la operación del Club (es decir, Comité de Torneos, Recaudación de Fondos, etc.).
 - i. Llenar vacantes en los comités según sea apropiado.
 - j. Nombrar miembros para servir en capacidades que la JD crea que serán beneficiosas para la operación del Club.
 - k. Tener comunicación con la membresía sobre temas de interés.
 - l. Desarrollar y promulgar un Código de Conducta y otras regulaciones apropiadas para los miembros.
 - m. Tomar acciones según sea necesario para hacer cumplir el Código de Conducta y las regulaciones del Club de acuerdo con el debido proceso y audiencia.
3. Los deberes específicos de los oficiales de la JD son los siguientes:
 - a. El Presidente deberá:
 - i. Ser el director ejecutivo del Club;
 - ii. Tener supervisión general y proporcionar dirección de los asuntos del Club sujeto al control de la JD;
 - iii. Presidir todas las reuniones de los miembros y de la JD; y
 - iv. Trabajar con el empleado(s) designado(s) por la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en relación con los tiempos de cancha, operaciones y mantenimiento de las canchas.

- b. El Vicepresidente deberá:
 - i. Trabajar con el empleado(s) designado(s) de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en relación con los tiempos de cancha, operaciones y mantenimiento de las canchas;
 - ii. Desempeñar todas las funciones del Presidente en ausencia o discapacidad del Presidente; y
 - iii. Asistir en las tareas según lo solicitado por la JD.
 - c. El Secretario deberá:
 - i. Preparar y mantener las actas de todas las reuniones y enviarlas a la JD dentro de los 7 días posteriores a dichas reuniones;
 - ii. Archivar todas las actas aprobadas de las reuniones en el almacenamiento en la nube del club;
 - iii. Hacer cumplir las Reglas de Orden de Robert;
 - iv. Mantener los Estatutos actualizados en el almacenamiento en la nube del Club; y
 - v. Asistir en las tareas según lo solicitado por la JD.
 - d. El Tesorero deberá:
 - i. Mantener registros precisos de todos los asuntos financieros del Club durante un período de cinco (5) años antes del año en curso;
 - ii. Emitir un informe escrito a la JD del balance de la(s) cuenta(s) que incluya los cambios desde el último informe de manera trimestral y proporcionar un informe financiero resumido al Presidente cuando se le solicite;
 - iii. Proporcionar un presupuesto anual que se presentará en la Reunión Anual;
 - iv. Establecer/gestionar una cuenta corriente y cualquier otra cuenta bancaria requerida;
 - v. Asegurarse de que el Club tenga un mínimo de dos firmas de oficiales del club en los archivos del banco y actualizarlas a medida que cambien los oficiales;
 - vi. Asegurarse de que toda la documentación financiera aplicable estatal y/o federal se presente de manera oportuna según lo exige la ley;
 - v. Archivar todos los registros financieros en el almacenamiento en la nube del club.
 - vi. Autorizar gastos del Club inferiores a dos mil quinientos (\$2500) pesos. Cualquier gasto superior a dos mil quinientos (\$2500) pesos deberá ser aprobado por la JD.
 - vii. Asistir en las tareas según lo solicitado por la JD.
 - e. Las posiciones de Miembro en General deberán:
 - i. Asistir en las tareas según lo solicitado por la JD.
4. No Responsabilidad de los Oficiales:
- i. Los Oficiales no serán personalmente responsables de las deudas, obligaciones o responsabilidades de la organización.

5. Indemnización de los Oficiales del Club y otros agentes :

i.El Club indemnizará, defenderá y mantendrá a sus Oficiales sin daño de cualquier reclamación, demanda, proceso, juicio o acción, y por cualquier pasivo, pérdida, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados, que surjan de cualquier acto u omisión cometido por ellos en su capacidad oficial, excepto cuando dichos actos u omisiones sean el resultado de dolo, mala fe o negligencia.

6. Remoción de un Oficial:

- a. Un Miembro del Consejo puede ser destituido, por causa, mediante una votación con quórum de la JD.
- b. Se reconoce como causa:
 - i. Conducta que esté en violación del Código de Conducta del Club, de los Estatutos del Club, o que desprestigie al Club;
 - ii.No participación en el trabajo de la JD, incluyendo la ausencia en dos reuniones de la JD en un período de doce meses sin notificación o causa suficiente.
- c. Antes de que un Miembro del Consejo sea destituido por la JD, se debe convocar una reunión especial con el propósito de destituir al director y el aviso de la reunión debe indicar que el propósito, o uno de los propósitos, de la reunión es la destitución del director. El director impugnado debe tener una oportunidad razonable de hacer una presentación en la reunión especial antes de que se realice la votación para destituir al director.
- d. Cualquier miembro de la JD que no pueda estar presente en la reunión tendrá derecho a votar por poder.
- e. Cualquier vacante que ocurra debido a la muerte, renuncia o destitución de un director, puede ser llenada por la JD para el término restante mediante una votación mayoritaria de la JD restante. Cualquier empate que no pueda resolverse mediante una nueva votación de la JD será sometido a votación de los Miembros Residentes.

ARTÍCULO 7 - COMITÉS

La Junta Directiva (JD) podrá crear comités, según sea necesario, y asignarles un propósito, responsabilidades y, si corresponde, un plazo para presentar sus recomendaciones a la JD.

ARTÍCULO 8 – REUNIONES Y QUÓRUM

1. Procedimiento - Las Reglas de Orden de Robert, Revisadas Recientemente, serán la autoridad final en cuanto a procedimientos parlamentarios en todas las reuniones de

los miembros, en la medida en que no entren en conflicto con ninguna disposición de los Estatutos.

2. El Club podrá celebrar cinco (5) tipos de reuniones con un quórum definido como sigue para cada tipo específico:
 - a. Reunión Anual: un quórum consiste en tres o más oficiales y el 10% de los Miembros Residentes del Club. Para estas reuniones, los oficiales son considerados Miembros Residentes y se incluirán en el requisito del 10%.
 - b. Reuniones Generales: un quórum consiste en tres o más oficiales y el 10% de los Miembros Residentes del Club. Para estas reuniones, los oficiales son considerados Miembros Residentes y se incluirán en el requisito del 10%.
 - c. Reuniones de la JD incluidas las Reuniones Anuales del Consejo: un quórum consiste en dos tercios de los oficiales.
 - d. Reuniones Especiales donde se incluyan miembros: un quórum consiste en tres o más oficiales y el 10% de los Miembros Residentes del Club. Para estas reuniones, los oficiales son considerados Miembros Residentes y se incluirán en el requisito del 10%.
 - e. Reuniones Especiales donde no se incluyan Miembros Residentes: un quórum consiste en dos tercios de los oficiales de la JD.
3. Un quórum debe estar presente en cualquier reunión para poder votar sobre asuntos del club.
4. Las reuniones pueden celebrarse en persona o en línea.
5. Las Reuniones de Miembros se celebrarán al menos cuatro (4) veces al año e incluirán Reuniones Generales, Reuniones Anuales y cualquier Reunión Especial donde se incluyan Miembros Residentes.
 - a. La fecha, hora y lugar exactos de todas las reuniones serán determinados por el Presidente.
 - b. Se notificará a los miembros con al menos diez (10) días de antelación sobre las reuniones generales de miembros.
6. Las reuniones generales de miembros están abiertas a todos los miembros.
 - a. Los miembros pueden enviar temas para discusión por escrito, en línea, de antemano para que la JD los revise y decida si se agregan a la agenda.
7. El Presidente puede convocar reuniones de la JD en cualquier momento.
 - a. Las reuniones de la JD pueden estar abiertas a la membresía del Club a discreción de la JD.
 - b. Los miembros del club que no sean oficiales pueden participar en las discusiones en las reuniones de la JD, pero no pueden hacer mociones ni votar.

8. Las Reuniones Especiales pueden ser convocadas por el Presidente; por la mayoría de los oficiales; o por una solicitud por escrito firmada por el 10% o más de los Miembros Residentes indicando el propósito de la reunión especial.

- a. La convocatoria a una Reunión Especial del Club debe establecer el propósito de la reunión, y se debe dar un aviso por escrito a la membresía al menos tres (3) días antes de la reunión respecto al tiempo, lugar y agenda.
- b. No se tratará ningún negocio en una Reunión Especial del Club excepto el especificado en el aviso.
- c. En caso de que el Presidente no emita la convocatoria para la Reunión Especial dentro de los tres (3) días posteriores a la solicitud, el Secretario deberá, de acuerdo con la disposición anterior, enviar los avisos necesarios. Si el Secretario no convoca dicha reunión, cualquier otro miembro de la JD puede hacerlo.

9. Se celebrará una Reunión Anual en el mes de diciembre de cada año, con el propósito de anunciar los oficiales electos y puede combinarse con una Reunión General. Se notificará a los miembros con al menos diez (10) días de antelación sobre la Reunión Anual y con respecto al tiempo y lugar.

10. Se celebrará una reunión anual de planificación de la JD en el mes de enero de cada año, para integrar a los nuevos oficiales de la JD y con el propósito de evaluar necesidades y planificar en general las actividades y eventos de la próxima temporada.

ARTÍCULO 9 – VOTACIÓN

1. Se requerirá un quórum para aprobar o rechazar cualquier ítem sometido a votación.
2. Un ítem sometido a votación se aprobará o rechazará por una simple mayoría de los que voten, a menos que estos Estatutos especifiquen lo contrario.
3. Votación en línea: A discreción de la JD, los ítems que requieran una votación de los Miembros Residentes podrán llevarse a cabo mediante una votación en línea.
 - a. La JD determinará el mejor método para llevar a cabo la votación en línea.
 - b. Para la votación en línea, al menos el diez (10) por ciento de los Miembros Residentes deben emitir su voto.
 - c. Un ítem sometido a votación se aprobará o rechazará por una simple mayoría de los que voten en línea.

ARTÍCULO 10 – NOTIFICACIONES

1. El método preferido para proporcionar avisos de reuniones y otra información a los miembros del Club o a los miembros de la JD será por correo electrónico a su última

dirección de correo electrónico conocida, o a través de la Comunidad de WhatsApp de SMA Pickleball. Todos estos avisos se publicarán en el sitio web del Club.

- a. Es responsabilidad del miembro notificar al Director de Membresía sobre cualquier cambio en su información de contacto.

ARTÍCULO 11 – PRIVACIDAD DE LOS MIEMBROS

La JD implementará las siguientes políticas para proteger la privacidad de los miembros.

- a. Las listas de miembros con información sobre los miembros (por ejemplo, direcciones, direcciones de correo electrónico, números de teléfono, etc., si el miembro las proporciona) son propiedad del Club y no se compartirán.
- b. Los correos electrónicos a los miembros se enviarán utilizando la función de BCC (Copia de Carbón Oculta).
- c. Solo los miembros designados por la JD tendrán la autoridad para enviar correos electrónicos a la membresía general.
- d. Las direcciones y/o direcciones de correo electrónico de los miembros se utilizarán para transmitir eventos relacionados con el Club de Pickleball y no serán utilizados por ninguna persona para fines comerciales o políticos, ni para promover causas personales no relacionadas con el negocio del Club.

ARTÍCULO 12 - DISOLUCIÓN

1. Si el club se disuelve, todos los activos del club se dispondrán de la siguiente manera:
 - a. Todos los activos físicos pertenecientes al club, como pelotas, paletas, redes, máquinas de pelotas, etc., estarán disponibles para la compra de los miembros del club. Todos los ingresos de esta venta se depositarán en la tesorería del club.
 - b. Todas las mejoras realizadas en cualquiera de las canchas de pickleball de La Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, pagadas por el club, como pantallas de sombra, bancos, etc., permanecerán en las canchas y se convertirán en propiedad de La Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
 - c. Todo el dinero en la tesorería del club se donará al San Miguel Sporting Club. Si el San Miguel Sporting Club ya no existe en el momento de la disolución, la JD votará sobre una organización deportiva juvenil para recibir los fondos.

ARTÍCULO 13 – REVISIÓN

1. Las revisiones a estos Estatutos serán votadas y aprobadas por la JD y luego presentadas y aprobadas por una votación en persona o en línea de los miembros.
 - a. El Presidente tendrá la responsabilidad de presentar los Estatutos revisados a la membresía del Club.

- b. Las revisiones a los Estatutos no serán efectivas hasta que las revisiones sean aprobadas por la membresía del Club.
- c. El Secretario tendrá la responsabilidad de actualizar los Estatutos si se aprueba una revisión dentro de los 7 días posteriores a su aprobación.